



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0096-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Oficio No. VLC-GG-EX-0001 de abril 10 del 2017, el Gerente General de la compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELA CON CIA. LTDA. solicita un Permiso de Operación para Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de saltos de paracaidismo;

Que, el Analista de Seguros Aeronáuticos con Memorando No. DGAC-AY-2017-0265-M de abril 12 del 2017, manifiesta lo siguiente:

*“... le informo que la **compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA CIA.LTDA. “VUELA CON”**, deberá presentar la respectiva Póliza de acuerdo al Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9”;*

Que, el Director de Inspección, Certificación Aeronáutica Encargado con Memorando No. DAC-OX-2017-0859-M de mayo 2 del 2017, en su informe técnico - económico concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

En base a lo analizado, se concluye lo siguiente:

Analizado el financiamiento de la operación propuesta por la Compañía “VUELA CON CIA. LTDA.”, se concluye que califica económicamente lo que permite avizorar que el proyecto sería rentable, siempre y cuando se cumplan las premisas previstas, y, el riesgo lo asumiría la propia compañía.

En el aspecto económico: Los índices calculados como son la Tasa Interna de Retorno, y Valor Actual Neto, prevista por la Compañía “VUELA CON CIA. LTDA.”, reflejan un margen positivo, que en este caso se puede decir que el proyecto agrega valor económico.

Los flujos de fondos en el horizonte del tiempo proyectado, estará sujeto a que la compañía demuestre eficiencia en el servicio propuesto y bajo su propio riesgo.

4.1 CONCLUSIÓN TÉCNICA

La marca y modelo de aeronave propuesta (Cessna 206) es elegible para las actividades de paracaidismo propuestas; sin embargo, será en el proceso de certificación requerido para el inicio de operaciones donde la Compañía “VUELA CON CIA. LTDA.” deberá demostrar que la aeronave propuesta cumple con los requerimientos técnicos y legales





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0096-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

para las actividades propuestas y que además cuenta con el personal, equipo, infraestructura, políticas y procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas dentro de parámetros aceptables de seguridad operacional.

La compañía cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el artículo 6, literal a), numeral 3, acápites i y ii del REGLAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN PARA SERVICIOS DE TRABAJOS AÉREOS, ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS, emitido mediante Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R de Noviembre 19, 2016, por lo que no existe objeción de orden técnico para que la solicitud sea atendida favorablemente.

5. RECOMENDACIONES

Se considera favorable que la presente solicitud continúe con el trámite para el Permiso de Operación, en el servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de saltos de paracaidismo en territorio Ecuatoriano, excepto las islas Galápagos.

Es necesario hacer constar, en la Resolución que se expida para el efecto, la obligatoriedad de cumplir con el envío de los balances anuales, conforme lo establece el Artículo No. 36 de la Ley de Aviación Civil; así como, registrar en el área de Transporte Aéreo de la DGAC las tarifas que apliquen en el servicio propuesto; ingreso de información estadística de tráfico aéreo movilizadopor “VUELACON CIA. LTDA.”, según resolución DGAC 032/2015.

La aplicación y observancia de la Resolución 492/2014, Reglamento de Permiso Operación para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas.

5.1. RECOMENDACIÓN TÉCNICA.-

En caso que el Permiso de Operación solicitado por la compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELACON CIA. LTDA. sea atendido favorablemente, la Dirección de Inspección y Certificación recomienda que en la Resolución, adicionalmente a los requerimientos previstos en la codificación del Código Aeronáutico y Reglamento aplicable, se incluya la siguiente información técnica:

Nombre de la compañía: SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELACON CIA. LTDA.

*Servicio Autorizado: **Permiso de Operación para el servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad saltos de paracaidismo***

*Area de Operación autorizada: **Territorio ecuatoriano, excepto las islas Galápagos***

*Equipo de vuelo autorizado: **Cessna 206***

*Base principal de operaciones y mantenimiento: **Pista Celeste, cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.**”;*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0096-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2017-0975-M de junio 30 del 2017, en su informe jurídico concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIÓN

Una vez que la compañía ha satisfecho el requerimiento contemplado en el Oficio Nro. DGAC-YA-2017-1200-O y conforme al análisis jurídico que antecede, en lo que compete a esta Dirección, la solicitud presentada por SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELACON CÍA. LTDA., cumple con los requisitos de orden legal previstos reglamentariamente, por lo que no existe objeción para que se otorgue el permiso de operación solicitado.

No obstante, será de responsabilidad de la D.I.C.A., analizar la capacidad técnica de las aeronaves tomando en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, al igual que los aspectos económicos de la solicitud.

4. RECOMENDACIÓN

Salvo el criterio del área técnica de la DGAC, desde el punto de vista estrictamente legal, por cumplidos los requisitos reglamentarios, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que la Dirección General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de la compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELACON CÍA. LTDA.

De otorgarse el permiso de operación para el servicio de trabajos aéreos en la modalidad de Salto de Paracaídas, la interesada deberá presentar las pólizas de los seguros, la caución respectiva y someterse al proceso técnico de certificación respectivo, tal como prescribe el Art. 9 del Reglamento de la materia.”;

Que, con Memorando No. DGAC-FX-2017-1333-M de julio 5 del 2017, la Dirección Financiera informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELACON CIA. LTDA. no se encuentra registrada en el sistema, por lo tanto no tiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos y Actividades Conexas;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, determina que no existiendo objeción alguna por parte de los procesos informantes y concluido el trámite administrativo, procede atender la solicitud presentada y recomienda se otorgue a la compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELACON CÍA. LTDA. el





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0096-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de saltos de paracaidismo, dentro del territorio Ecuatoriano excepto las islas Galápagos;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 1277 de diciembre 16 del 2016, se designa al Ingeniero Luis Carrera Muriel, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía SERVICIOS AÉREOS LA CONCORDIA VUELA CON CÍA. LTDA. a la que en adelante se le denominará "La Permisiónaria", un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de saltos de paracaidismo en el territorio Ecuatoriano, excepto las islas Galápagos.

ARTICULO SEGUNDO.- "La Permisiónaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

- Cessna 206

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

ARTICULO TERCERO.- "La Permisiónaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en la Pista Celeste, cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0096-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

ARTICULO CUARTO.- El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- En caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso de operación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- "La Permisionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

En el proceso de certificación requerido para el inicio de operaciones donde "La Permisionaria" deberá demostrar que la aeronave propuesta cumple con los requerimientos técnicos y legales para las actividades propuestas y que además cuenta con el personal, equipo, infraestructura, políticas y procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas dentro de los parámetros aceptables de seguridad operacional.

ARTICULO SÉPTIMO.- "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico Aeronáutico con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- "La Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

ARTICULO NOVENO.- "La Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas de Aviación Civil; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la Permisionaria para





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0096-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2017

verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO.- "La Permisionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2017-2770-E

sl/rh

